



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 10 de septiembre de 2020.

Edición Vespertina Número 110

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO GUBERNAMENTAL mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto Gubernamental mediante el cual se establece el Programa Especial denominado "Estrategia Estatal de Prevención De La Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Unidos Por Tamaulipas".

2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 4º, 16, 91 fracciones V, XI, XXVII y XLVIII 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 párrafo primero, 8, 10 numerales 1 y 2, 18, 19, 23 numeral 1 y 24 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 28, 32 y 36 de la Ley Estatal de Planeación; y 2 y 3 de la Ley para la Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias del Estado de Tamaulipas ; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Así mismo, el apartado A del artículo 26 de la Constitución Federal establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

SEGUNDO. Que en Tamaulipas, el artículo 4º de la Constitución Política Local, menciona que el titular del Ejecutivo organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo político, económico, social y cultural del Estado.

La planeación será democrática. Habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública estatal. Mediante la participación de los sectores social y privado, el Plan recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad.

Por su parte, el artículo 16 de la Constitución del Estado, establece que en Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.

Al efecto, la Ley establecerá las normas para alentar el desarrollo social, mediante un sistema estatal específico de planeación en la materia, cuyos preceptos serán congruentes con el sistema de planeación democrática del desarrollo previsto en el artículo 4º de esta Constitución, constituyéndose en un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación del Estado, los Municipios, los sectores social y privado y la sociedad en general.

En el ejercicio de la política estatal de desarrollo social serán principios rectores la libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia.

TERCERO. Que el artículo 28 de la Ley Estatal de Planeación refiere que el Plan Estatal y los planes municipales de desarrollo indicarán los programas sectoriales, municipales, subregionales, institucionales y especiales que deban ser elaborados. Estos programas observarán congruencia con el Plan Nacional, el Plan Estatal y los Planes municipales, y su vigencia no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben.

En ese sentido, el artículo 32 de la citada Ley Estatal de Planeación menciona que los Programas Especiales se referirán a las prioridades del Desarrollo Integral del Estado fijados en el Plan Estatal o a las actividades relacionadas con dos o más Dependencias Coordinadoras del Sector.

CUARTO. Que el artículo 36 de la Ley Estatal de Planeación señala que el Plan Estatal de Desarrollo y todos los Programas que de él se deriven, una vez aprobados por el Ejecutivo Estatal, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. Que el 21 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el DECRETO Gubernamental mediante el cual se establece el Programa Especial denominado "Estrategia Estatal de Prevención de la Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas", el cual tiene como objeto implementar las estrategias y acciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para reducir de manera focalizada, en áreas geográficas definidas -polígonos de intervención, la incidencia delictiva y minimizar la violencia en los municipios del Estado, a partir de un nuevo modelo de intervención que integre acciones de seguridad pública, bienestar social, desarrollo económico, infraestructura e imagen urbana y participación ciudadana. En las que se incluirán aquéllas que de manera complementaria sirvan para impulsar paralelamente - en todos los ámbitos- el progreso de los individuos y que propicie el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral.

SEXTO. Que el artículo 2 de la Ley para la Prevención y Atención Socioeconómica de las Violencias del Estado de Tamaulipas, precisa que la prevención socioeconómica de las violencias y la delincuencia se entenderá como el conjunto de políticas, estrategias e intervenciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de conductas violentas o delictivas, así como a combatir las distintas causas que las generan para fortalecer los factores de protección que componen la seguridad y bienestar en las personas.

En ese sentido, el artículo 3 de la misma Ley, establece que de manera enunciativa y no limitativa, formarán parte de la política de prevención y atención socioeconómica de las violencias y la delincuencia: los programas, estrategias y acciones del Ejecutivo Estatal y los municipios, vinculados a la seguridad pública, salud pública, procuración de justicia, economía, trabajo, educación, cultura, derechos humanos y bienestar social, particularmente, las orientadas a los grupos vulnerables y en situación de riesgo.

SÉPTIMO. Que el artículo 2 de la Ley que establece la Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas establece que este órgano desconcentrado tiene por objeto incidir en la reconstrucción del tejido social de la comunidad tamaulipeca, regenerando con ello los lazos y relaciones de confianza entre los individuos, sus familias, y la comunidad en general, propiciando las condiciones para la reducción de las violencias.

OCTAVO. Que en el artículo 7o de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas señala en sus fracciones I, II, IV y V que la política estatal de desarrollo social debe incluir como una de sus vertientes la superación de la pobreza rural y urbana, la asistencia social, la infraestructura social y el fomento del sector social de la economía. Asimismo, en su artículo 8 fracción II, se especifica que la política de desarrollo social tiene como objetivo promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución. En el mismo sentido, en su artículo 14 fracciones I y II, señala que los programas sociales son prioritarios y de interés público y que son dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; y enfocados a regiones, municipios, localidades y áreas de atención prioritaria.

NOVENO. Que el artículo 3o, inciso N).- de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas señala que es materia de salubridad general la prevención y el control de enfermedades transmisibles y en su artículo 41, fracción III, señala que la Secretaría y las instituciones de salud, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán la realización de programas para la prevención de violencia intrafamiliar y en el artículo 42, fracción I, que los servicios de salud en materia de enfermedades mentales comprenden la atención de personas con alteraciones emocionales temporales.

DÉCIMO. Que el artículo 3 de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas señala que su aplicación le corresponde al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y demás dependencias y entidades y en su artículo 1, fracción I, señala que uno de sus objetos es ofrecer apoyos financieros, capacitación y consultoría a las empresas tamaulipecas para incrementar su productividad y su competitividad, así como otorgar estímulos para apoyar la instalación de empresas.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 11, fracción XXVII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas señala que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente identificar, catalogar, promover o ejecutar las obras necesarias para la conservación, rescate, restauración, mejoramiento y aseo del entorno urbano de los centros urbanos del Estado.

Además, señala en su artículo 5, fracción VIII, como principio de política pública el de resiliencia, la cual define como el propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención y adaptación que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en México, el 27 de febrero se confirma el primer caso de COVID-19, decretando por la autoridad federal, el 12 de marzo el inicio de la Fase 1 de la contingencia. En ese sentido, el 23 de marzo del 2020 se publica en Diario Oficial de la Federación el ACUERDO tomado el 19 de marzo del mismo año con el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, a través del cual sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

El 28 de marzo se informó el primer fallecimiento confirmado por esta enfermedad. Al seguir la tendencia de propagación en el país la Secretaría de Salud, decretó la Fase 2 de contingencia el 24 de marzo y al registrarse más de mil casos en diferentes zonas geográficas del país, el Consejo de Salubridad General determinó decretar el 21 de abril del presente año el inicio de la Fase 3 al 10 de septiembre se informa de un total de 69,095 defunciones en el nivel nacional y un total de 647,507 casos confirmados acumulados.

El 30 de marzo del 2020 se publica en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y que el día 31 de marzo del 2020 se publica en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 y se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

El 21 de abril se publica en el Diario Oficial de la Federación ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, el cual amplía la suspensión de las actividades no esenciales al 30 de mayo de 2020. El 14 de mayo del 2020 se publica en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa en el que se hace referencia a la clasificación de actividades esenciales que podrán continuar abiertas en semáforo rojo. Y que el tres de agosto del 2020 se publica en el Diario Oficial de la Federación ACUERDO por el que se establecen como actividades esenciales las actividades realizadas por las empresas y negocios orientadas a satisfacer la demanda de bienes y servicios relacionados con la fabricación, venta y distribución de insumos y artículos de papelería y material didáctico; uniformes, mochilas y demás artículos escolares; dispositivos electrónicos de cálculo y procesamiento de datos como son tabletas, computadoras y calculadoras; así como las actividades desarrolladas por editoriales y librerías.

Por otro lado, en Tamaulipas, en respuesta a los acontecimientos internacionales y nacionales, el Gobierno Estatal instaló el 15 de enero de 2020 el Comité Técnico Estatal de Seguridad en Salud. En ese sentido, el 29 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas DECRETO Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en Tamaulipas.

El primer caso reportado de contagio fue comunicado el 20 de marzo de 2020. Asimismo, el 23 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas ACUERDO gubernamental mediante el cual se establecen medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) relativas con el resguardo domiciliario, la suspensión de actividades definidas como no esenciales, el cumplimiento de medidas de higiene, sana distancia y prevención en los lugares donde se realicen actividades esenciales, la prohibición a la realización de eventos, reuniones o congregaciones de más de 20 personas, la suspensión de las celebraciones de fiestas patronales, cívicas o comunitarias, la prohibición del uso de espacio públicos, la obligatoriedad del uso de cubrebocas en el espacio público, el doble no circula en Reynosa, Matamoros, Tampico, Altamira, Madero, Mante, San Fernando, Nuevo Laredo, Victoria y Río Bravo, el cierre total de centros, plazas o mercados comerciales o de servicios y de establecimientos que realicen actividades no esenciales, reforzamiento de supervisión de establecimientos y de filtros sanitarios.

El 29 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial de Tamaulipas ACUERDO Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del 1 de junio al 15 de julio del presente año, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura. El mismo día fue publicado en el Periódico Oficial de Tamaulipas ACUERDO gubernamental mediante el cual se expiden Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado.

Que el 2 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial de Tamaulipas ACUERDO mediante el cual se establecen las Medidas Extraordinarias de Seguridad para reducir la movilidad con la finalidad de combatir el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Tamaulipas. El día 13 de julio se publicó en Periódico Oficial Acuerdo mediante el cual se determina el regreso a la Fase I en los Municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la Reapertura Gradual y Responsable de las Actividades Económicas No Esenciales para contener la Pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado. Y el día 17 de julio del 2020 en el Periódico Oficial de Tamaulipas se publicó ACUERDO Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) del 16 de julio al 31 de agosto, y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.

Que el lunes 27 de julio se publica ACUERDO mediante el cual se reforman los artículos TERCERO y SÉPTIMO, del diverso por el cual se determina el regreso a la fase I en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria. Mientras que, el 11 de agosto se publica Acuerdo a través del cual se determina el regreso a la Fase I en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria. Y el 17 de agosto se publica ACUERDO mediante el cual se determinan los municipios que continúan en la Fase I y los municipios que avanzan a la Fase II, siendo éstos Abasolo, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, González, Guerrero, Díaz Ordáz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Mier, Miquihuana, Palmillas, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina y Villagrán. Que, en el mismo sentido, el 31 de Agosto se publica Acuerdo mediante el cual se determinan los municipios que continúan en la Fase I, y los municipios que avanzan a la Fase II, siendo éstos los Municipios de Abasolo, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, Cruillas, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordáz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miquihuana, Ocampo, Padilla, Palmillas, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Victoria y Villagrán.

Que el primero de septiembre se publica Acuerdo Gubernamental mediante el cual se concede una prórroga para realizar el pago de derechos por expedición de licencias para funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, de la misma forma que los publicados el tres y 31 de marzo, 30 de junio y 31 de julio tomando en consideración el objetivo de brindar el apoyo a las pequeñas y medianas empresas.

Que a la fecha la Secretaría de Salud de Tamaulipas informa que se tiene registro de 26,420 casos acumulados de y 2,003 defunciones.

DÉCIMO TERCERO. Que además de los efectos en la salud, la contingencia sanitaria tuvo las siguientes consecuencias económicas, en el empleo, en la salud psicoemocional de la población y, por tanto, en la conformación del tejido social.

Que, según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en México durante el mes de marzo se perdieron 130,593 empleos formales, en abril 55,247 en mayo 344,526, en junio 83,311 y en julio 3,907; mientras que en Tamaulipas durante los mismos meses se perdieron 8,311; 13,039; 6,607; y 3,692 empleos formales, respectivamente; mientras que, según la misma fuente, en el mes de julio se recuperaron 5,416 empleos. Que, según la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo del INEGI de junio 2020, la tasa de desocupación abierta nacional fue de 5.5%, mientras que el mismo dato generado por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo de junio 2019 fue de 3.6%. Que en términos de Inversión Extranjera Directa, Tamaulipas dejó de percibir 51 mil millones de dólares durante el segundo trimestre y sufrió una reducción del 10.6% en las exportaciones totales de la entidad. Que según la Estimación Oportuna del Instituto Nacional de Geografía y Estadística la caída del PIB Nacional fue de 18.9% respecto al segundo trimestre del año anterior.

Que según la Organización Mundial de la Salud en todos los países la violencia familiar ha aumentado 60% a consecuencia de las medidas tomadas y de los efectos socioeconómicos de la pandemia. Que, a través del análisis de llamadas de auxilio, se estima que la violencia contra las mujeres después de iniciadas las medidas de confinamiento por la pandemia Sars-Cov, ha aumentado entre 30% y 100% en el nivel nacional. Que, según datos del Centro de Integración Juvenil, la pandemia y sus efectos económicos han tenido como consecuencia un incremento en la búsqueda de ayuda y asesoría emocional, así como un aumento en adicciones.

DÉCIMO CUARTO. Que dentro de la Líneas de Acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 (PED 2016-2022), se encuentran la de implementar una estrategia intergubernamental e intersectorial en materia de seguridad; así como la de diseñar estrategias específicas para cada zona mediante la creación, monitoreo y actualización del mapa delictivo del estado. En el mismo sentido, considera la atención y prevención de los factores de riesgo que provocan las violencias, así como de los aspectos estructurales como la marginación, la exclusión social y la pobreza. Por otro lado, el PED 2016-2022 plantea como línea de acción la instrumentación de una estrategia integral de apropiación del espacio público para la reconstrucción del tejido social y la atención social de las diferentes formas de violencia, así como el diseño de un orden urbano que promueva relaciones sociales más equitativas y que coadyuve a erradicar la marginación y pobreza, haciendo accesibles para todos los servicios, infraestructura y espacios públicos necesarios para su desarrollo y una mayor cohesión social. Por último, incorpora como estrategia desarrollar mecanismos y apoyos que fomenten la permanencia y crecimiento de las empresas existentes y la creación de nuevas, generando oportunidades de negocios y empleo.

DÉCIMO QUINTO. Que para el cumplimiento de las Líneas de Acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se requiere la creación de formas ágiles para la actuación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, pues esa capacidad para integrar, unificar y consolidar las actividades de cada una de ellas permitirá impulsar sólidamente el acceso de los tamaulipecos menos favorecidos económica y socialmente, a los niveles óptimos de seguridad, alimentación, cuidado de la salud, educación, vivienda, infraestructura básica, capacitación para el trabajo, productividad y proyectos productivos.

DÉCIMO SEXTO. Que en aras de consolidar una administración pública estatal moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas, es importante apoyarse en herramientas contemporáneas que contribuyan a tales propósitos.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que las consecuencias económicas, laborales y psicoemocionales provocadas por la pandemia por COVID-19, aceleran la descomposición del tejido social y la proliferación de conductas antisociales en todos los sectores de la sociedad, los cuales se presentan como fenómenos entrelazados que no permiten el desarrollo pleno de los tamaulipecos en todo el territorio estatal, por lo que se debe atender el problema de forma integral, atacando no sólo los efectos, sino también las causas que los provocan. Lo anterior a través de la coordinación integral, con una visión transversal, de los programas con impacto directo e indirecto en la reconstrucción del tejido social y en el mejoramiento de la calidad de vida de los tamaulipecos en relación con la salud, la actividad económica y vida social.

DÉCIMO OCTAVO. Que por motivo de las restricciones operativas derivadas de la forma de contagio del virus Sars-Cov 2, las dependencias deberán considerar en sus reglas de operación dinámicas de entrega de los beneficios a través de medios que minimicen la posibilidad de aglomeraciones o reuniones masivas que incrementen la posibilidad de contacto entre personas, utilizando, cuando así lo amerite el uso de tecnologías y dispositivos electrónicos o análogos utilizados por los sistemas financieros que garanticen la identidad y certidumbre del uso y entrega del recurso.

DÉCIMO NOVENO. Que en razón de lo antes expuesto, se establece la modificación del Programa Especial denominado “Estrategia Estatal de Prevención de la Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Todos Unidos por Tamaulipas”, por la “Estrategia Estatal de reactivación económica, prevención de la violencia y reconstrucción del Tejido Social Todos Unidos por Tamaulipas” la cual busca resarcir los efectos socioeconómicos y emocionales provocados por la pandemia COVID-19, generando las condiciones para que las familias beneficiadas lleguen a mayores niveles de bienestar, con el propósito de propiciar la cooperación y la vocación productiva adecuada, a fin de reducir los índices de marginación e inseguridad, y elevar la capacidad del Estado para generar una mayor dotación de satisfactores, que redunden en mejores condiciones de vida para los Tamaulipecos.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA ESPECIAL DENOMINADO “ESTRATEGIA ESTATAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL UNIDOS POR TAMAULIPAS”.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1; 3 párrafo primero; 4 párrafo primero; se adicionan las fracciones XI, XII, XIII y XIV recorriéndose en su orden las subsecuentes; un segundo párrafo al numeral 1 del artículo 2; y 7 Bis y de deroga la fracción I del artículo 3 del Decreto Gubernamental mediante el cual se establece el Programa Especial Denominado “Estrategia Estatal de Prevención de la Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Unidos Por Tamaulipas”, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.

Se establece el Programa Especial denominado "Estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas" en lo sucesivo el Programa, el cual tiene como objeto implementar las estrategias y acciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para atender las afectaciones económicas, laborales, sociales y psicoemocionales provocadas por la pandemia del COVID-19 y reducir la incidencia delictiva y de los diferentes tipos de violencias en todo el territorio del Estado, a partir de un nuevo modelo de intervención transversal que integre acciones de seguridad pública, salud, bienestar social, desarrollo económico, infraestructura e imagen urbana y participación ciudadana. En las que se incluirán aquellas que de manera complementaria sirvan para impulsar paralelamente -en todos los ámbitos- el progreso de los individuos y que propicie el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral.

ARTÍCULO 2.

1. La...

I a la X. ...

XI. Secretaría de Finanzas;

XII. Secretaría de Turismo;

XIII. Secretaría de Desarrollo Rural;

XIV. Secretaría de Pesca y Acuicultura;

XV. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas;

XVI. Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes;

XVII. Instituto del Deporte de Tamaulipas;

XVIII. Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo;

XIX. Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa;

XX. Instituto Tamaulipeco de Becas, Créditos y Estímulos Educativos;

XXI. Instituto de la Juventud de Tamaulipas; e

XXII. Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

El Programa contará con una Secretaría Técnica a cargo de la persona titular de la Coordinación General de la Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas de la Secretaría de Bienestar Social.

2. Las ...

ARTÍCULO 3.

La coordinación del Programa estará a cargo de la persona Titular de la Secretaría de Bienestar Social, a quien propondrá la adopción de medidas para:

I. Se deroga;

II. a la V. ...

ARTÍCULO 4.

Para cumplir con lo establecido en el presente Decreto, la Coordinación General de la Coordinación Estatal de Atención al Bienestar Emocional de Tamaulipas de la Secretaría de Bienestar Social, tendrá las atribuciones siguientes:

I. a la X. ...

ARTÍCULO 7 Bis.

Sin perjuicio de las reglas a las que deban sujetarse las dependencias y entidades ejecutoras de los programas presupuestarios que forman parte del Programa, la Secretaría de Finanzas podrá emitir disposiciones generales complementarias, así como recomendaciones específicas dirigidas a las dependencias y entidades ejecutoras, a falta de disposición expresa, cuando resulte necesario para efectos de interpretación o para dirimir cuestiones de competencia administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Los programas presupuestales que conformarán el Programa Especial denominado “Estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Todos Unidos por Tamaulipas”, serán los que integran el Programa Especial denominado “Estrategia Estatal de Prevención de la Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas”, publicados en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 16, de fecha 21 de diciembre de 2018, además de los que se adhieran, una vez que sea publicado el Presupuesto de Egresos del Estado del año inmediato.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 10 de septiembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.
